

Santiago, 11 de enero de 2018

Srs. TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Federación del Rodeo Chileno

At. Sr. Juan Sebastián Reyes Pérez

Presente

Ref. Solicita dejar sin efecto sanción aplicada

Estimado Juan Sebastián:

En la calidad que invisto, cómo Presidente del Club de Rodeo Chileno CORDILLERA RIO MAIPO, vengo en impugnar la sanción impuesta por el Honorable Tribunal Supremo de Disciplina, con fecha 03 de enero de 2018 y notificada por correo electrónico con fecha 10 de enero del presente año.

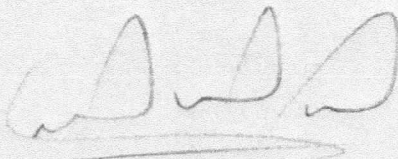
En efecto, la sanción impuesta adolece de manifiestos errores de hecho que es necesario subsanar, a saber:

- El informe elaborado por el Jurado de dicho Rodeo, Sr. Gastón Gómez, individualiza al rodeo bajo la denominación "Cordillera", en circunstancias que dicha actividad fue organizada por la Asociación de Rodeo Chileno Cordillera.
- El propio informe del delegado de dicho rodeo así lo establece en manifiesta contradicción con lo expresado por el jurado del certamen. En efecto, el Sr. Nelson Calderón Salazar identificó en ese rodeo cómo club o Asociación organizadora a, citó literalmente, "ASOC. DE RODEO CORDILLERA".

- En el propio sistema informático LEMONTECH se estableció con claridad a la institución organizadora del Rodeo Inter Asociaciones desarrollado los días 18 y 19 de septiembre del año 2017, vale decir a la ASOCIACIÓN DE RODEO CORDILLERA.

En mérito de lo expuesto, y ante el evidente error de hecho en que incurre la resolución en comento, solicito al Honorable Tribunal Supremo de Disciplina se deje sin efecto la sanción impuesta por cuanto el sujeto pasivo de la misma no corresponde al organizador del evento desarrollado los días 18 y 19 de septiembre.

Atentamente,



Max Bravo Vergara

Presidente Club de Rodeo Codillera Rio Maipo